Guía sobre el registro de votantes y la votación

Ciclo electoral 2026

FLORIDA
DIVISION OF
ELECTIONS

(actualizado el 20/7/2026)

índice

CARTA DE DERECHOS DEL VOTANTE 4

RESPONSABILIDADES DEL VOTANTE 4

¿CUÁNDO HAY ELECCIONES EN FLORIDA? 5

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FECHAS ELECTORALES DE 2026? 6

¿QUÉ CARGOS SE SOMETERÁN A ELECCIÓN Y RETENCIÓN EN 2026? 7

- CARGOS FEDERALES 7
- CARGOS EN MÚLTIPLES CONDADOS Y DISTRITOS 7
- CARGOS DE CONDADO 7
- CONTINUIDAD DE LOS JUECES EN EL CARGO (NO PARTIDISTAS) 7
- JUECES DE TRIBUNALES DE CIRCUITO Y CONDADO (NO PARTIDISTAS) 7

¿QUÉ OTRAS CONTIENDAS/CONTESTAS PUEDEN APARECER EN LA BOLETA? 7

¿CUÁLES SON LAS FECHAS DE CLASIFICACIÓN ELECTORALES DE 2026? 8

REGISTRO DE VOTANTES 8

- ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL CENSO ELECTORAL? 8
- ¿CÓMO PUEDO INSCRIBIRME O ACTUALIZAR MI INSCRIPCIÓN? 9
- ¿CUÁNDO PUEDO INSCRIBIRME COMO VOTANTE? 10
- ¿HAY REQUISITOS ESPECIALES PARA INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ EN FLORIDA? 10
- ¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI TARJETA DE INFORMACIÓN DEL VOTANTE? 10

VOTACIÓN 11

- ¿CÓMO PUEDO VOTAR? 11
- ¿CUÁNDO OBTENDRÉ UNA BOLETA DE MUESTRA? 11

VOTACIÓN POR CORREO 11

- ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR UNA BOLETA DE VOTACIÓN POR CORREO? 11
- ¿CUÁNDO RECIBIRÉ LA BOLETA ELECTORAL PARA VOTAR POR CORREO QUE HE SOLICITADO? 12
- ¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO DEVOLVER MI BOLETA ELECTORAL PARA VOTAR POR CORREO? 12
- ¿PUEDO ENTREGAR MI BOLETA ELECTORAL PARA VOTAR POR CORREO EN UN CENTRO DE VOTACIÓN ANTICIPADA? 13
- ¿PUEDO RASTREAR EL ESTADO DE MI SOLICITUD O DE LA DEVOLUCIÓN DE MI BOLETA POR CORREO? 13
- ¿CÓMO PUEDO SUBSANAR UNA FIRMA QUE FALTE O NO COINCIDA EN MI BOLETA POR CORREO? 14
- ¿CUÁNDO CADUCA UNA SOLICITUD DE BOLETA DE VOTACIÓN POR CORREO? 14

VOTACIÓN ANTICIPADA 14

- ¿CUÁNDO Y DÓNDE PUEDO VOTAR DE MANERA ANTICIPADA? 14

VOTACIÓN EN EL DÍA DE LA ELECCIÓN 14

- ¿DÓNDE PUEDO VOTAR EN EL DÍA DE LA ELECCIÓN? 14
- ¿A QUÉ HORA ABREN Y CIERRAN LOS CENTROS ELECTORALES EL DÍA DE LAS ELECCIONES? 15

IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE 15
¿NECESITO UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA VOTAR? 15
VOTO PROVISIONAL 15
¿PUEDO VOTAR DE MANERA PROVISIONAL? 15
EQUIPAMIENTO DE VOTACIÓN 16
¿QUÉ EQUIPAMIENTO DE VOTACIÓN SE UTILIZA EN MI CONDADO? 16
ASISTENCIA PARA VOTAR/VOTACIÓN ACCESIBLE 17
¿PUEDO RECIBIR AYUDA PARA VOTAR? 17
ASISTENCIA AL VOTANTE 18
¿CUÁL ES LA INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA RECIBIR ASISTENCIA PARA INSCRIBIRSE O VOTAR? 18
FRAUDE ELECTORAL 18
¿CÓMO DENUNCIO EL FRAUDE? 18
TRABAJADORES ELECTORALES 19
¿CÓMO PUEDO DESEMPEÑARME COMO TRABAJADOR ELECTORAL? 19
REGISTROS PÚBLICOS 19
¿ES PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE VOTANTE? 19
INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL SUPERVISOR ELECTORAL 19

Carta de derechos del votante

Todo votante inscrito en este estado tiene derecho a:

1. Votar y que su voto sea tomado en cuenta con precisión.
2. Emitir el voto si está en la fila a la hora del cierre oficial de las urnas electorales de ese condado.
3. Solicitar y recibir ayuda para votar.
4. Recibir hasta dos boletas de votación de reemplazo en caso de que el votante cometa un error en su voto antes de emitirlo.
5. Recibir una explicación si se cuestiona su inscripción o identidad.
6. Si se cuestiona la inscripción o identidad del votante, tiene derecho a emitir el voto en una boleta provisional.
7. Recibir instrucciones por escrito para utilizarlas durante la votación y, si lo solicita, recibir instrucciones verbales de los funcionarios electorales.
8. Ejercer el voto de forma libre sin coerción ni intimidación de parte de los funcionarios electorales o cualquier otra persona.
9. Votar utilizando un sistema de votación que funcione correctamente y que permita que los votos sean emitidos con precisión.

Responsabilidades del votante

Todo votante inscrito en este estado debe:

1. Familiarizarse con los candidatos y los asuntos tratados.
2. Mantener una dirección válida con la oficina del supervisor electoral.
3. Conocer la ubicación y los horarios de operación del centro de votación.
4. Llevar consigo la identificación correcta al recinto electoral.
5. Familiarizarse con el funcionamiento del equipo de votación de su distrito electoral.
6. Tratar a los trabajadores de los distritos electorales con cortesía.
7. Respetar la privacidad de los demás votantes.
8. Informar sobre cualquier problema o violación a las leyes electorales al supervisor electoral.
9. Hacer preguntas, si fuese necesario.
10. Asegurarse de que su boleta ha sido debidamente completada antes de retirarse del centro de votación.

AVISO A LOS VOTANTES: El incumplimiento de cualquiera de estas responsabilidades no le impide al elector votar.

¿Cuándo hay elecciones en Florida?

Elecciones primarias de preferencia presidencial (PPP, por sus siglas en inglés). Las primarias (PPP) son unas elecciones que se realizan cada cuatro años. Forman parte del proceso inicial mediante el cual los dos partidos políticos principales de Florida seleccionan a sus candidatos a la presidencia y a la vicepresidencia. Solo los votantes registrados en uno de los dos partidos políticos principales pueden votar por el candidato que desean que figure en la boleta electoral de las elecciones generales de noviembre. Una vez finalizadas las primarias, los delegados de cada partido procedentes de Florida nominan formalmente al candidato presidencial preferido en la convención nacional de su partido, de acuerdo con las normas del mismo. Los partidos suelen celebrar estas convenciones en julio o agosto. Para obtener información adicional sobre el proceso electoral para estos cargos, visite las secciones año de elecciones presidenciales y Electores presidenciales/Colegio Electora en la página web de la División de Elecciones.

Elección primaria. Las elecciones primarias de Florida se llevan a cabo 11 semanas antes de las elecciones generales en todos los años pares. En Florida, las elecciones primarias son elecciones restringidas. Esto implica que un votante registrado que desea votar por el candidato de un partido debe estar afiliado a dicho partido político para poder votar por los candidatos o nominados de ese partido a un cargo en unas elecciones primarias, incluidas las elecciones primarias de preferencia presidencial. Sin embargo, si todos los candidatos a un cargo específico tienen la misma afiliación partidista y el ganador de la elección primaria no enfrentará ninguna oposición en la elección general, todos los votantes inscritos podrán votar por cualquiera de los candidatos a dicho cargo en la elección primaria. Todos los votantes registrados también pueden votar en las contiendas por puestos judiciales y de la junta escolar no partidistas, distritos especiales no partidistas o asuntos de referendos locales.

Elección general. Una elección general se lleva a cabo en noviembre de cada año par. Todos los votantes inscritos, independientemente de si tienen afiliación partidista o no, podrán ejercer su derecho a votar en elecciones federales o estatales, propuestas de enmiendas constitucionales estatales y sobre la continuidad de jueces en el cargo y revisiones durante la elección general. La boleta puede incluir elecciones locales y de condado y las propuestas públicas locales.

Elección especial. El gobernador convoca unas elecciones extraordinarias:

- Si ninguna persona resultó electa en la elección general para ocupar un cargo que debía ocuparse en dicha elección general.
- Si surge una vacante en el cargo de senador estatal o miembro de la cámara de representantes estatal.
- Si es necesario para elegir a los electores presidenciales en caso de haber surgido una vacante para los cargos de presidente y vicepresidente.
- Si se produce una vacante en el cargo de miembro de la Cámara de Representantes del Congreso de Florida. (Recuerda: Una vacante en el senado de EE. UU. es ocupada mediante un nombramiento temporal hasta que dicha vacante se ocupe en la próxima elección general.

Podrá encontrar información sobre las elecciones especiales actualmente programadas en la sección de elecciones especiales de la página web de la División Electoral.

Elección local. Para las elecciones locales actualmente programadas, como las elecciones de un pueblo, ciudad o municipio, realizadas por separado de las elecciones estatales o del condado, póngase en contacto o visite el sitio web de su supervisor electoral del condado para obtener más información sobre las elecciones locales.

¿Cuáles son las principales fechas electorales de 2026?

*Visite la página web de publicaciones de la División Electoral" para consultar el calendario de actividades de las fechas de las elecciones.

La elección primaria de 2026	
Fecha límite para enviar boletas electorales - Votantes UOCAVA (votantes civiles y uniformados en el extranjero o ausentes en Estados Unidos (45 días antes de las elecciones) para solicitudes que ya están archivadas	4 de julio de 2026
Plazo para enviar las boletas electorales a los votantes nacionales (estatal) (plazo de 7 días) para las solicitudes ya registradas	Del 9 al 16 de julio de 2026
Fecha límite para registrarse (cierre de registros)	20 de julio de 2026
Fecha límite para solicitar de enviar por correo una boleta	6 de agosto de 2026
Votación anticipada obligatoria- (período de 8 días) (Cada condado puede agregar hasta 6 días adicionales de votación anticipada. Para más información, póngase en contacto con el supervisor electoral.)	Del 8 al 15 de agosto de 2026
DÍA DE ELECCIONES PRIMARIAS (martes)	**18 de agosto de 2026**

La elección general de 2026	
Fecha límite para enviar boletas electorales - Votantes UOCAVA (votantes civiles y uniformados en el extranjero o ausentes en Estados Unidos) (45 días antes de las elecciones) para solicitudes que ya están archivadas	19 de septiembre de 2026
Plazo para enviar las boletas electorales a los votantes nacionales (en Estados Unidos) (plazo de 7 días) para las solicitudes ya registradas	Del 24 de septiembre al 1 de octubre de 2026
Fecha límite para registrarse (cierre de registros)	5 de octubre de 2026
Fecha límite para solicitar de enviar por correo una	22 de octubre de 2026
Votación anticipada obligatoria- (período de 8 días) (Cada condado puede agregar hasta 6 días adicionales de votación anticipada. Para más información, póngase en contacto con el supervisor electoral.)	24– 31 de octubre de 2026
DÍA DE ELECCIONES PRIMARIAS (martes)	**3 de noviembre de 2026**

¿Qué cargos se someterán a elección y retención en 2026?

Cargos federales

- Senado de EE. UU. (uno de dos escaños)
- Representantes del congreso (todos los distritos)

Cargos en múltiples condados y distritos

- Gobernador y vicegobernador
- Fiscal general
- Director financiero
- Comisionado de agricultura
- Senador estatal (distritos pares)
- Representante estatal (todos los distritos)
- Fiscal del estado (20.º Circuito Judicial)
- Defensor público (20° circuito judicial)

Cargos de condado

- Junta de comisionados del condado
- Junta escolar
- Otros cargos constitucionales dependiendo del condado
- Cargos de fiscalías distritales

Continuidad de los jueces en el cargo (no partidistas)

- Jueces, Corte Suprema de Florida (solo aquellos cuyos cargos concluyen en enero de 2027)
- Jueces, tribunales de apelación del distrito (solo aquellos cuyos cargos concluyen en enero de 2027)

Jueces de tribunales de circuito y condado (no partidistas)

Solo aquellos cuyos cargos concluyen en enero de 2027

¿Qué otras contiendas/contestas pueden aparecer en la boleta?

- Propuestas de enmiendas a la Constitución de Florida
- Cargos locales - pueblo/ciudad/municipal
- Referéndum de condado, distrito y municipal u otras propuestas públicas (p. ej., carta, impuesto, anexión, retiro municipal, etc.)

Comuníquese con la oficina del supervisor electoral de su condado para obtener información sobre votaciones adicionales que podrían figurar en la boleta electoral.

¿Cuáles son las fechas de clasificación electorales de 2026?

*Visite la página web de publicaciones de la División de Elecciones para el calendario de actividades y de las fechas de las elecciones.

Período de calificación de candidatos de 2026 *Nota: El ciclo electoral general de 2026 se encuentra en un año de reparto de escaños y afecta a las fechas de presentación de candidaturas para: Representantes de los Estados Unidos.	
1.º periodo de presentación de candidaturas: Cargos federales (senador de los Estados Unidos), fiscal del estado (únicamente en el 20.º circuito judicial), defensor público (únicamente en el 20.º circuito judicial), cargos judiciales (es decir, magistrados del Tribunal Supremo, jueces del tribunal de apelación de distrito, jueces del tribunal de circuito y jueces del tribunal del condado; la presentación de candidaturas se realiza ante el supervisor electoral)	Desde el mediodía del lunes 20 de abril de 2026 hasta el mediodía del viernes 24 de abril de 2026. La precandidatura comienza el 6 de abril de 2026. Véase el artículo 99.061(8) del Código de Florida (F.S.) (Section 99.061(8), F.S.)
Segundo periodo de presentación de candidaturas: Cargos federales (diputados al Congreso de los Estados Unidos)*, gobernador, cargos del Gabinete (fiscal general, comisario de Agricultura y director financiero), senadores estatales (distritos pares), diputados estatales, cargos del condado y cargos de distritos especiales *Solo este ciclo por orden ejecutiva especial y sesión legislativa	Desde el mediodía del lunes, 8 de junio de 2026 hasta el mediodía del viernes, 12 de junio de 2026. La precandidatura comienza el 25 de mayo de 2026. Véase el artículo 99.061(8) del Código de Florida (F.S.) (Section 99.061(8), F.S.) Aunque las oficinas estatales permanecerán cerradas el Día de los Caídos (Memorial Day), los documentos válidos podrán depositarse en el buzón seguro designado. Póngase en contacto con la División Electoral y/o con el supervisor electoral para obtener más información.

Registro de votantes

¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en el censo electoral?

Para inscribirse en el censo electoral, usted debe:

- Tener 18 años como mínimo (puede preinscribirse al cumplir 16 años);
- Un ciudadano de los Estados Unidos de América (un residente permanente legal NO es un ciudadano estadounidense).
- Un residente legal de Florida y del condado en el que desea inscribirse.

No se puede inscribir ni votar si:

- Fue declarado mentalmente incapacitado para votar, a menos que se haya restablecido su derecho a voto.
- Fue condenado por delito grave, a menos que se haya restablecido su derecho a voto por ley.
- No es ciudadano estadounidense.

¿Cómo puedo inscribirme o actualizar mi inscripción?

La forma más segura y cómoda de registrarse o actualizar su registro de votantes es a través de la página web de registro de votantes en línea de Florida: – RegistertoVoteFlorida.gov. El sistema:

- Le permite presentar en línea una solicitud o usar el sistema para ingresar su información en un formulario que posteriormente podrá imprimir, firmar, fechar y presentar al supervisor electoral de su condado;
- Mientras está conectado, le confirma electrónicamente si el estado pudo verificar sus datos de identificación personal y, en caso afirmativo, también le confirma que el supervisor electoral de su condado ha recibido su solicitud en línea y le indica cómo puede comprobar su situación como votante posteriormente.
- Está disponible las 24 horas al día, los 7 días de la semana;
- Cumple con la Ley para estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) e incluye funciones de accesibilidad para personas con discapacidades;
- Está disponible en inglés y en español.

También puede presentar una solicitud de registración de votantes de la forma siguiente:

- Presencialmente, mediante un proceso de registro electrónico en cualquier oficina del recaudador de impuestos u otra oficina que emita licencias de conducir o tarjetas de identificación de Florida.
- Por Internet, al mismo tiempo que actualiza la información de su licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal de Florida, a través del servicio en línea GoRenew.com del Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados.
- De manera presencial en la oficina del supervisor electoral de su condado.
- En persona, en cualquier organismo designado para la registración de votantes (es decir, cualquier oficina que preste asistencia pública u ofrezca programas financiados por el estado para personas con discapacidad, cualquier oficina de reclutamiento de las Fuerzas Armadas, cualquier centro de vida independiente y cualquier biblioteca pública).

El formulario de solicitud de registración de votantes a nivel estatal (DS-DE 39) se puede rellenar y descargar desde la página web de formularios de la División. Los formularios también están disponibles en cualquier oficina del supervisor electoral del condado, biblioteca o cualquier entidad autorizada por la Comisión de Conservación de Pesca y Vida Silvestre de Florida para expedir permisos de pesca, caza o captura.

Consejos para minimizar o evitar cualquier problema antes de votar:

- Mantenga su dirección al día. Presente una solicitud en línea o en formato impreso.
- Notifique al supervisor electoral lo antes posible si cambia de apellido por matrimonio, divorcio u otro trámite legal, para que se pueda actualizar su registro de votante.
- Si decide cambiar su afiliación política, presente una solicitud de registración de votantes en línea o en papel. Debe escoger o cambiar de partido al menos 29 días antes de las elecciones para que dicha elección o cambio surta efecto en las elecciones primarias. No puede cambiar de partido en los centros de votación.

- Actualice su firma que figura en el registro. Las firmas cambian con el tiempo. Si su firma registrada no coincide con la firma actual que figura en un certificado de votación (en el caso de una boleta de votación por correo, una boleta de votación anticipada o una boleta provisional), o en una candidatura u otra petición, puede que la boleta o la petición no tengan validez. Para comunicar cualquier cambio en su firma que figure en su registro, debe utilizar un formulario de registración de votantes en papel.

¿Cuándo puedo inscribirme como votante?

Puede solicitar su registro o actualizar sus datos de registración de votante en cualquier momento. Sin embargo, para votar en una próxima elección, la fecha límite de inscripción es el día 29 antes de la elección.

En determinadas circunstancias, los ciudadanos que sirven en el ejército y los que residen en el extranjero pueden inscribirse hasta 5 días antes de las elecciones. Para obtener más información, visite la página web de la División Electoral titulada voto de los ciudadanos que sirven en el ejército y los que residen en el extranjero o póngase en contacto con el supervisor electoral de su condado.

¿Hay requisitos especiales para inscribirse por primera vez en Florida?

Si se registra por correo por primera vez y **nunca se le ha expedido** un número de licencia de conducir de Florida, un número de tarjeta de identificación de Florida ni un número de seguro social, deberá declarar bajo juramento en su solicitud que nunca se le ha expedido uno. Deberá aportar un documento de identidad antes de votar. Si p posteriormente obtiene un número de licencia de conducir de Florida, un número de tarjeta de identificación de Florida o un número de Seguridad Social, le rogamos que actualice su registración de votante lo antes posible.

¿Cuándo recibiré mi tarjeta de información del votante?

Se le enviará una tarjeta de información electoral en un plazo de 5 días laborables tras la tramitación de su solicitud de nuevo registro o de actualización. La tarjeta de información electoral incluye datos importantes sobre su registro actual. La tarjeta también incluye su domicilio legal, la fecha de registro, su afiliación política, el distrito electoral asignado, el colegio electoral para el día de las elecciones y los cargos electivos (locales, estatales y federales) para los que puede votar. Una vez que reciba la tarjeta, revise la información para asegurarse de que es correcta. Para reemplazar una tarjeta si no es así, póngase en contacto inmediatamente con su supervisor electoral.

Para reemplazar una tarjeta perdida o dañada, comuníquese con su supervisor electoral de su condado.

Nota: «La tarjeta de información del votante sirve únicamente con fines informativos. Es una prueba de registro, pero no constituye una verificación legal de su elegibilidad para votar. Es su responsabilidad mantener al día su estadía de elegibilidad. Un votante puede confirmar su derecho a votar ante el Departamento de Estado».

Votación

¿Cómo puedo votar?

En Florida, un votante tiene la opción de votar por correo, presencialmente en los centros de votación anticipada durante el periodo designado, o votar en el centro electoral designado el día de las elecciones.

¿Cuándo obtendré una boleta de muestra?

Antes de cada elección se ponen a disposición del público las muestras de boletas, tal y como se indica a continuación:

- Al menos dos muestras de boletas en cada centro de votación el día de las elecciones o durante el periodo de votación anticipada.
- En línea, a través de las páginas web del supervisor electoral del condado.
- A través de la publicación en la prensa o por correo electrónico, si se dispone de una dirección de correo electrónico en el registro y se ha solicitado recibir una muestra de la boleta electoral por vía electrónica.
- Si no se dispone de ninguna dirección de correo electrónico, el supervisor electoral enviará por correo la muestra de la boleta electoral a cada votante inscrito o a cada hogar en el que haya un votante inscrito.

Votación por correo

¿Cómo puedo solicitar una boleta de votación por correo?

Debe presentar una solicitud de boleta de votación por correo en la oficina del supervisor electoral de su condado. Dicha solicitud puede realizarse de la siguiente manera:

- Por escrito y firmado (por ejemplo, por correo postal, fax o archivo escaneado adjunto a un correo electrónico) dirigido a su supervisor electoral, utilizando el formulario estatal de solicitud de voto por correo (DE-DE 160).
- Presencialmente.
- Telefónicamente

Para tramitar una solicitud de boleta electoral por correo, es preciso facilitar un número de licencia de conducir de Florida, un número de tarjeta de identificación de Florida o los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social del votante. El número debe ser verificado o verificable

Un familiar inmediato (el(la) cónyuge, el padre, la madre, el(la) hijo(a), el(la) abuelo(a), el(la) nieto(a) o el(la) hermano (a) del representante o del(la) cónyuge del representante) o al tutor legal del votante puede solicitar la boleta en nombre del votante. El solicitante también debe proveer de esta información al pedir una boleta en nombre de un votante:

- La dirección del solicitante.
- El número de licencia de conducir del solicitante, su tarjeta de identificación estatal o los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social del votante (si se dispone de ellos).
- La relación del solicitante con el votante.
- Firma del solicitante (si la solicitud es por escrito).

Visite la sección votación por correo de la página web de la División Electoral para obtener toda la información necesaria para presentar una solicitud. Visita la sección formularios para acceder al formulario estatal de solicitud de voto por correo (DS-DE 160), que debes utilizar para las solicitudes por escrito.

¿Cuándo recibiré la boleta electoral para votar por correo que he solicitado?

Una vez que se haya registrado la solicitud, se le enviará por correo una boleta electoral durante los plazos de entrega establecidos. La solicitud para recibir una boleta electoral por correo debe presentarse a más tardar 12 días antes del día de las elecciones.

Usted o la persona que designe pueden recoger una boleta electoral para votar por correo en cualquier momento desde que estén disponibles hasta el día de las elecciones

Un representante solo podrá recoger dos boletas de votación por correo en blanco en nombre de otros votantes, a excepción de dicho representante y sus familiares inmediatos. Por «familiar inmediatos» se hace referencia al cónyuge, padre, madre, hijo, hija, abuelo, abuela, nieto, nieta, hermano o hermana del representante designado, o al padre, madre, hijo, hija, abuelo, abuela, nieto nieta, hermano o hermana del cónyuge del representante designado. La persona designada debe disponer de una autorización por escrito de su parte, en forma de una declaración jurada debidamente rellenada, para recoger una boleta electoral para votar por correo en nombre de un votante, presentar un documento de identidad con fotografía y firmar una declaración. Si el votante aún no tiene registrada una solicitud de boleta electoral para votar por correo, deberá adjuntar a la declaración jurada su solicitud por escrito de dicha boleta.

Declaración jurada de recogida de emergencia: Una solicitud de boleta electoral para votar por correo en los 10 días previos a una elección requiere que el votante presente una declaración jurada de emergencia. La declaración jurada afirma que existe una emergencia que impide al votante votar en un centro de votación anticipada designado en su condado o en su recinto electoral asignado el día de las elecciones, según corresponda.

El formulario para la entrega personal de la boleta de votación por correo (DS-DE 162) es un formulario combinado que incluye la declaración jurada de la persona designada, la autorización del votante a la persona designada y la declaración jurada de recogida de emergencia para la recogida de la boleta, así como la autorización por escrito del votante a la persona designada. Visite la página web de formularios de la División Electoral.

¿Cuándo y cómo debo devolver mi boleta electoral para votar por correo?

El supervisor electoral del condado debe recibir su boleta de votación a más tardar a las 7:00 p.m. (hora local) en el día de la elección. Podrá enviarla por correo o entregarla de manera presencial al supervisor electoral o dejarla en cualquier estación segura designada para el depósito de boletas (Consulte la sección "¿Puedo dejar mi boleta de votación en un centro de votación anticipada?)

Para garantizar la entrega oportuna por correo, el Servicio Postal de Estados Unidos (USPS) recomienda que los votantes nacionales envíen sus boletas de votación con al menos una (1) semana antes del día de la elección. Esto ayuda en caso de que se produzcan imprevistos o problemas meteorológicos. Por parte de los militares ausentes en el territorio nacional y en el extranjero, así como de los civiles residentes en el extranjero, el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS, por sus siglas en inglés) recomienda que las boletas se envíen por correo al menos dos (2) semanas antes del día de las elecciones, dependiendo de la ubicación. Para obtener mayor información sobre el envío por correo de las boletas y el USPS, visite la página web sobre el correo electoral.

Lo siguiente solo se aplica a los votantes en el extranjero (militares y civiles):

- Un votante en el extranjero tiene la opción de devolver por fax la boleta y el certificado de votación firmado. Si la devuelva por fax, devolver la boleta y el certificado directamente al supervisor electoral. Para obtener más información, como los números de fax, póngase en contacto con la oficina del supervisor electoral de su condado.

- Un votante en el extranjero tiene hasta 10 días a partir del día de las elecciones para que el supervisor electoral del condado reciba la boleta de votación por correo ya completada. Esta prórroga de 10 días solo se aplica a las boletas enviadas por correo y únicamente en las elecciones primarias de preferencia presidencial, las elecciones generales, las elecciones especiales y las elecciones primarias especiales Para que se cuente el voto de un elector en el extranjero, la boleta debe llevar el matasellos o la fecha del día de las elecciones y recibirse en un plazo de 10 días a partir de dicho día, siempre que la boleta cumpla con los demás requisitos.

- Si existen circunstancias militares u otras contingencias que afecten al servicio postal habitual un votante en el extranjero puede pedir una boleta de votación especial por candidates no incluidos por correo con la opción de «voto por escrito» ("state write-in ballot). Dicha boleta solo puede usarse en una elección general. Usted debe solicitar la boleta al supervisor electoral con 3 a 6 meses de anticipación a la elección general.

Los votantes civiles en el extranjero y militares en el extranjero y ausentes en Estados Unidos solos pueden aprovecharse de una boleta *federal para el voto ausente por candidatos no incluidos* (FWAB, por sus siglas en inglés) en caso de emergencia o si se acerca el día de la elección y todavía no ha recibido la boleta de votación por correo. La FWAB está disponible en línea en fvap.gov a través de una solicitud de asistencia en línea o mediante la descarga de un documento. Para utilizar una FWAB en Florida, debe ser votante inscrito y haber solicitado una boleta de votación por correo. La FWAB puede usarse para votar en cualquier elección federal, estatal o local.

¿Puedo entregar mi boleta electoral para votar por correo en un centro de votación anticipada?

Además de poder enviar una boleta por correo o entregarla de manera presencial, también puede dejarla en una estación segura para el depósito de boletas. Dichas estaciones se ubican en:

- Cualquier oficina principal y/o permanente del supervisor electoral del condado
- Cualquier centro de votación anticipada designado

Visite el sitio web del supervisor electoral de su condado para obtener información sobre los centros disponibles, los días y el horario de atención.

Una boleta de votación por correo no puede dejarse en los centros de votación en el día de la elección, a menos que decida votar en un centro. Si desea votar en un centro, lleve la boleta (completada o no) para que la anulen y así pueda votar con una boleta normal.

¿Puedo rastrear el estado de mi solicitud o de la devolución de mi boleta por correo?

Puede rastrear el estado de su boleta de votación por correo a través del sitio web del supervisor electoral de su condado. Póngase en contacto con el supervisor electoral de su condado para conocer los demás servicios de seguimiento de boletas que ofrece la oficina.
Los enlaces a las páginas web de cada condado también están disponibles en la sección información sobre el correo electoral y consulta del estado de la votación» de la División de Elecciones.

También puede suscribirse de manera gratuita al servicio 'Informed Delivery®' brindado por el correo postal de Estados Unidos (USPS, por sus siglas en inglés). Este servicio le permite recibir un resumen diario con una vista previa digital de todos los correos que se van a entregar en su dirección, como su boleta de votación, si la había pedido.

¿Cómo puedo subsanar una firma que falte o no coincida en mi boleta por correo?

Si se olvida de firmar el certificado de su boleta de votación por correo o la firma del certificado no coincide con su firma registrada, tiene derecho a corregir este defecto. El supervisor electoral de su condado intentará ponerse en contacto con usted a través de los datos de contacto que figuran en su registro, o bien puede ponerse en contacto usted mismo con él.

La declaración jurada de subsanación de la boleta de votación por correo, junto con las instrucciones (formulario DS-DE139), está disponible en la página web de formularios de la División de Elecciones. Asimismo, está disponible en la página web del supervisor de elecciones de su condado. La fecha límite de presentación de una declaración jurada de corrección es el segundo día después del día de la elección a las 5:00 p.m. (hora local).

¿Cuándo caduca una solicitud de boleta de votación por correo?

Una vez presentada, la solicitud de votación por correo es válida para todas las elecciones que se hayan celebrado a partir de la fecha de la solicitud hasta el final del año calendario de la siguiente elección general programada. El votante debe actualizar su solicitud para cada ciclo electoral posterior.

Votación anticipada

¿Cuándo y dónde puedo votar de manera anticipada?

La votación anticipada es el periodo anterior al día de las elecciones en el que un votante puede votar personalmente en cualquier centro de votación anticipada designado dentro de su condado. Esta es obligatoria en cualquier elección que incluya cargos estatales o federales. La votación anticipada es opcional en las elecciones que no se llevan a cabo conjuntamente con un cargo estatal o federal. Los requisitos relacionados con la fotografía y la firma para poder votar el día de las elecciones también se aplican al voto anticipado.

El periodo obligatorio de votación anticipado dura 8 días. Comienza el décimo día antes de las elecciones y finaliza el tercer día antes de las elecciones. El supervisor electoral del condado puede ofrecer días adicionales de votación anticipada el decimoquinto, decimocuarto, decimotercer, duodécimo, undécimo o segundo día (es decir, el domingo) antes de las elecciones. El horario de votación anticipada debe ser de 8 horas como mínimo y de 12 horas como máximo al día. Cualquier votante que esté en la fila al momento del cierre oficial de la votación anticipada tendrá la oportunidad de emitir un voto, tal como en el día de la elección.

Visite el sitio web de la oficina del supervisor electoral de su condado para averiguar las fechas, horarios y lugares concretos en los que se podrá votar en su condado para las próximas elecciones. Para obtener información adicional sobre la votación anticipada, visita la página web de la División de Elecciones en votación anticipada y estaciones seguras para el depósito de boletas.

Votación en el día de la elección

¿Dónde puedo votar en el día de la elección?

Solo podrá votar en el centro de votación que coincide a su domicilio legal. Para localizar su centro de votación o consultar si se han producido cambios en su ubicación, visite la página web del supervisor electoral de su condado o la página web de la División de Elecciones dedicada a la búsqueda de distritos electorales, donde podrá encontrar enlaces a las páginas web de cada condado para buscar su distrito electoral.

En el caso de haber una emergencia y, cuando el tiempo no permita emitir las notificaciones antes mencionadas, se publicará la notificación del nuevo centro de votación en el centro anterior.

¿A qué hora abren y cierran los centros electorales el día de las elecciones?

En el día de la elección, las urnas están abiertas desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. (hora local). Cualquier votante que espere en la fila a las 7:00 p.m. (hora local) tendrá la oportunidad de emitir un voto.

Identificación del votante

¿Necesito un documento de identidad para votar?

Sí. Para poder votar, debe mostrar un documento de identidad con fotografía y firma que esté en vigor y sea válido. Cualquiera de las siguientes identificaciones con fotografía es aceptable:

- Licencia de conducir de Florida o tarjeta de identificación de Florida emitida por el Departamento de Carreteras, Seguridad y Vehículos de Motor (DMV),
- Pasaporte de los Estados Unidos,
- Tarjeta de débito o crédito,
- Identificación militar,
- Identificación estudiantil,
- Identificación de centro de jubilados,
- Identificación de asociación vecinal,
- Identificación de asistencia pública,
- Tarjeta de identificación médica de veterano expedida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de Estados Unidos,
- Licencia para portar un arma de fuego oculta expedida de conformidad con el artículo 790.06 de los Estatutos de Florida, o
- Tarjeta de identificación de empleado expedida por cualquier división, departamento, organismo o entidad del gobierno federal, del estado, del condado o del municipio.

Si su identificación con fotografía no incluye su firma, deberá presentar un documento de identificación adicional que sí la incluya.

Si no lleva consigo un documento de identidad vigente y válido, podrá votar igualmente mediante una boleta provisional. Si cumple los requisitos para votar, ha votado en el distrito electoral correspondiente y la firma que figura en su certificado de voto provisional coincide con la que esta en el registro, su voto provisional se tendrá en cuenta.

Voto provisional

¿Puedo votar de manera provisional?

Si no se puede confirmar que cumple los requisitos para votar —por ejemplo, si un funcionario electoral afirma que no cumple dichos requisitos, entre otros motivos, porque se le ha enviado una notificación según la sección 98.075(7) en la que se le informa que podría no cumplir los requisitos, pero aún no se ha tomado una decisión definitiva al respecto; si no ha presentado un documento de identidad con fotografía vigente y válido; si se ha

impugnado su derecho al voto; o por cualquier otro motivo—, seguirá teniendo derecho a emitir un voto provisional. El secretario del centro de votación o del centro de votación anticipada le entregará una notificación por escrito de sus derechos que incluirá las siguientes declaraciones:

- Usted tiene derecho a presentar pruebas adicionales (si así lo decide) de su elegibilidad al supervisor electoral de su condado hasta las 5:00 p.m. (hora local) del segundo día tras el día de la elección.
- Si votó con una boleta provisional por el solo hecho de no haber llevado una identificación, no es necesario que presente pruebas adicionales de su elegibilidad, siempre y cuando dicha elegibilidad se establezca en función de haber brindado información de identificación anteriormente.
- Si vota con una boleta provisional debido a que todavía no se ha verificado su número de identificación personal al momento de la votación, puede enviar una copia por fax, correo electrónico o correo postal o bien entregar de manera presencial una copia de su tarjeta de identificación estatal o licencia de conducir de Florida o su tarjeta de seguro social al supervisor electoral del condado. El plazo de presentación de pruebas vence el segundo día tras el día de la elección a las 5:00 p.m. (hora local).
- Si falta su firma en el certificado de voto provisional o no coincide con la firma que figura en el registro, tiene derecho a subsanar este problema presentando una declaración jurada ante el supervisor electoral de su condado. Su supervisor intentará ponerse en contacto con usted a través de la información de contacto disponible en su registro. La «Declaración jurada de rectificación de voto provisional — Instrucciones y formulario (DS-DE 210)» está disponible en línea en la página web de formularios de la División de Elecciones o en la página web del supervisor electoral de su condado.. La fecha límite para presentar una declaración jurada de rectificación junto con la documentación de identificación necesaria es a las 5 p.m. (hora local) del segundo día tras el día de las elecciones.
- Tiene derecho a saber, posterior a las elecciones, si su voto provisional se ha contabilizado y, en caso contrario, cuál ha sido el motivo concreto.
- Si se trata de unas elecciones primarias, póngase en contacto inmediatamente con la oficina del supervisor electoral de su condado para confirmar que está inscrito y que podrá votar en las elecciones generales.

Equipamiento de votación

¿Qué equipamiento de votación se utiliza en mi condado?

Cada condado compra su propio sistema de votación. Un condado no puede adquirir ni utilizar cualquier sistema de votación en unas elecciones a menos que haya sido previamente probado y certificado por el Departamento de Estado de Florida.

Cada condado debe revisar el equipamiento de votación antes de cada elección para confirmar que cuenta correctamente los votos. Estas pruebas (es decir, pruebas de lógica y precisión) se anuncian públicamente y están abiertas al público.

Además, tras cada elección, cada condado debe llevar a cabo una auditoría postelectoral del sistema de votación, salvo que se haya realizado un recuento manual en dicha elección. La junta electoral del condado debe anunciar públicamente la auditoría. La auditoría está abierta al público.

Todas las votaciones deben realizarse mediante boleta de votación , mediante un dispositivo de marcado o un dispositivo de interfaz para el votante que genere un comprobante en papel verificable por el votante y que cumpla los requisitos estatales y federales de accesibilidad electoral para personas con discapacidad.

Las instrucciones para utilizar el sistema de votación estarán disponibles en la página web del supervisor electoral de su condado y se expondrán en los centros de votación durante la votación anticipada y el día de las elecciones. Si tiene alguna pregunta sobre el sistema de votación de su condado y cómo utilizarlo, póngase en contacto con su condado. Es posible que se organicen periódicamente demostraciones del sistema de votación en sus oficinas.

Visite la página web de la División de Elecciones dedicada a los sistemas de votación para consultar la lista de proveedores de sistemas de votación y de los sistemas de votación probados y autorizados que se utilizan en todos los condados.

Asistencia para votar/votación accesible

¿Puedo recibir ayuda para votar?

Si necesita ayuda para votar debido a ceguera, una discapacidad, analfabetismo, o si necesita asistencia lingüística, tiene varias opciones: Usted puede hacer lo siguiente:

- Votar en un dispositivo marcado accesible en lugares de votación con accesibilidad durante la votación anticipada o el día de las elecciones.
- Recibir asistencia personal en las urnas ya sea en una votación anticipada o el día de las elecciones. Puede traer a alguien para que le ayude, con la excepción de su patrón, su representante, un funcionario de su sindicato o el representante del sindicato. Tendrá que rellenar una declaración de asistencia, a menos que ya haya notado en su solicitud de registración de votante que necesitará ayuda en el centro de votación. Si le ayuda otra persona que no sean los trabajadores electorales, dicha persona también tendrá que rellenar una declaración.
- Vote con una boleta de votación por correo accesible desde cualquier lugar. Los servicios de boletas electorales accesibles o los sistemas de marcado y entrega de boletas electrónicas permiten que una persona con discapacidad reciba una boleta electrónicamente cuando lo solicite. Según el sistema encontrado en el condado, el votante tiene la posibilidad de marcar la boleta, con o sin dispositivos de asistencia compatibles o software que forman parte del programa o que son externos al programa.
- Obtenga ayuda para rellenar su boleta electoral por correo. Si recibe una boleta electoral por correo y no puede marcar o seleccionar personalmente sus opciones, puede pedir a cualquier persona —excepto a su empleador, a un agente de su empleador o a un directivo o agente de su sindicato— que marque las opciones por usted o que le ayude a marcar sus opciones en la boleta. Consulte el artículo 101.661 (section 101.661) de los Estatutos de Florida.
- Participe en la votación supervisada si reside en un centro de vida asistida o en una residencia de personas mayores.

Póngase en contacto con el supervisor electoral de su condado para obtener más información sobre el sistema de votación por correo accesible o los servicios que se utilizan en su condado. Visite la página web de la División de Elecciones sobre el voto accesible para personas con discapacidad.

Asistencia al votante

¿Cuál es la información de contacto para recibir asistencia para inscribirse o votar?

- Número de teléfono de línea de asistencia al votante 1.866.308.6739
  - Horario: De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (EST), con horario extendido durante las elecciones estatales.
  - El Servicio de Intermediación de Florida (equipo de comunicación telefónica para personas sordas) está a disposición de las personas que sean sordas, tengan una discapacidad auditiva, visual o del habla. Llame al 7-1-1
- Correo electrónico:
  - BVRShelp@dos.fl.gov (consultas sobre la votación y la registración de votante)
  - DivElections@dos.fl.gov (cualquier otra consulta)

Los condados también tienen su propia línea de asistencia al votante. Si tiene preguntas sobre el proceso electoral de su condado, comuníquese con el supervisor electoral de su condado.

Fraude electoral

¿Cómo denuncio el fraude?

1. Póngase en contacto con la línea directa contra el fraude electoral en el 1-877-868-3737.

Horario: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del este)

a. Florida Relay Service (Servicio de Retransmisión de Florida) (TDD o voz) está disponible para personas sordas, con discapacidad auditiva, ciegas o con discapacidad del habla. Llame al 7-1-1.

2. Denuncie cualquier posible fraude electoral a la Oficina de Delitos Electorales y Seguridad (OECS) del Departamento de Estado de Florida y/o al fiscal del estado local mediante:

- Un correo electrónico a la dirección: oecs@dos.fl.gov
- Fax: 850-245-6212
- Correo postal:
  Florida Department of State
  Atención: Office of Elections Crimes and
  Security RA Gray Building
  500 S. Bronough St., Ste 316
  Tallahassee, FL -0700

Trabajadores electorales

¿Cómo puedo desempeñarme como trabajador electoral?

Póngase en contacto con su supervisor electoral del condado para obtener información sobre cómo convertirse trabajador electoral. Debe ser un votante inscrito o preinscrito en el condado donde desea trabajar. Recibirá la capacitación necesaria para cumplir con su función como trabajador electoral antes de cada elección.

Registros públicos

¿Es pública la información de inscripción de votante?

En virtud de la extensa legislación de Florida sobre registros públicos, la mayor parte de la información relativa a su inscripción de votante está a disposición del público, incluso sus antecedentes de votación y su afiliación política. Sin embargo, la siguiente información no podrá divulgarse al público:

- Número de seguro social
- Número de licencia de conducir
- Número de tarjeta de identificación de Florida
- Lugar de inscripción del votante o actualización de registración de votante
- Registro de registración de votante pre-registrados
- La firma de un votante podrá verse, pero no copiarse.

Algunas personas pueden solicitar que se proteja su información de registración de votante de la siguiente manera:

1. Si usted es víctima de violencia doméstica, acoso o violencia en el noviazgo, puede inscribirse en el Programa de Confidencialidad de Direcciones (ACP) de la fiscalía general, destinado a este tipo de víctimas. Póngase en contacto con la Oficina de Defensa y Gestión de Subvenciones de la fiscalía general llamando al 850.414.3300.
2. Si es usted un profesional de alto riesgo, como un juez, un fiscal, un bombero, un responsable de recursos humanos, etc., puede solicitar que se proteja su información una vez que se haya inscrito en el censo electoral. Presente una solicitud por escrito al supervisor electoral de su condado o a la División Electoral de Florida utilizando el formulario de solicitud de exención de registros públicos.. Para obtener más información, visite la página web de la División de Elecciones titulada «La información sobre los votantes como registro público».

Información de contacto del supervisor electoral

La información de contacto más reciente de los supervisores electorales y sus oficinas, que incluye números de teléfono y direcciones de correo electrónico, página web y correo postal, está disponible en la página web de la División de Elecciones, en https://dos.fl.gov/elections/.

Florida Department of State
Division of Elections
500 S. Bronough St., RA Gray Building, Ste 316
Tallahassee, FL 32399-0250
850-245-6200

https://dos.fl.gov/elections/